



BELÉN
te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2024-A-MDB.

Villa Belén, 05 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 005-2024-SITRAMUN-BELÉN de fecha 22 de enero del 2023, con Expediente Administrativo N° 00633 presentado por la **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén, SITRAMUN – BELÉN**, por medio de cual da a conocer la designación de sus representantes de la Comisión Negociadora para el periodo presupuestal 2025, elegidos en Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024, conforme se acredita con el Acta presentado y solicita al Despacho de Alcaldía la designación de los representantes de la Entidad para la conformación de la **COMISIÓN NEGOCIADORA - PARITARIA**, para la instalación, revisión, análisis y adopción de acuerdos del Pacto Colectivo del año 2025; El **Informe Técnico N° 013-2024-MDB-OGAF-OGRH** de fecha 02 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Belén para integrar y conformar la Comisión Negociadora, emitiendo el respectivo acto administrativo, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; considerando que el proyecto de convenio colectivo 2024 presentado con **Oficio N° 009-2024-SITRAMUN-BELÉN**, reúne los requisitos establecidos en el artículo 8° y 12° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; El **Proveído N° 629-2024-GM-MDB** la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central la Proyección de la Resolución de Alcaldía Correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

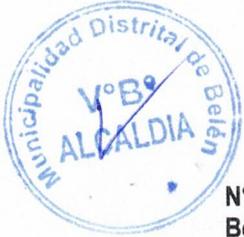
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; está facultado de dictar resoluciones de alcaldía en asuntos de carácter administrativo y con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, establece que los representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público están conformados por aquellos propuestos por la parte sindical y por la parte empleadora. En la negociación colectiva descentralizada por la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. Por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, asimismo, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, establece que, la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;





BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELÉN.

Que, por otro lado, el numeral 13.2 del artículo 13°, del mismo cuerpo normativo, regula el procedimiento de la negociación colectiva descentralizada, conforme sigue: **a)** El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, **b)** El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo, **c)** De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, **d)** De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio, salvo que los trabajadores decidan optar por lo huelga, **e)** En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme o lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-200i-TR, y su reglamento;



Que, en el régimen de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;



Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM-TR Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala en el artículo 10° "Legitimidad para negociar a nivel descentralizado", numeral 10.1 "Por parte de los servidores públicos": 10.1.1 La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación". Asimismo, se dispone en el numeral y numeral 10.2 "Por parte de las entidades públicas": 10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley;



Que, el artículo 12° de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10°, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales";



Que, así también el artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM-TR, señala que la entidad procede a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora y un/a Secretario/a Técnico, quien está a cargo, de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, quien es designado por el titular de la Entidad, y de acuerdo a la propuesta alcanzada, debiendo procederse a designar al Secretario Técnico que la Alta Dirección proponga, por ser imperativo;



Que, el artículo 17° del referido decreto, sobre la instalación de la Comisión Negociadora, señala que el trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el Presidente de la representación empleadora descrita en el artículo precedente;

Que, en el marco de lo expuesto y considerando que, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén, SITRAMUN-BELÉN mediante Oficio N° 005-2024-STRAMUN-BELÉN de fecha 22 de enero de 2024 ha acreditado a sus representantes para la negociación colectiva para el periodo presupuestal 2025, elegidos en Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024, conforme se acredita con el Acta presentado; es necesario formalizar la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

designación de los Representantes de la Municipalidad Distrital de Belén para la aprobación de conformación de la Comisión Negociadora mencionada;



Que, mediante Informe Técnico N° 013-2024-MDB-OGAF-OGRH de fecha 02 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Belén para integrar y conformar la Comisión Negociadora, emitiendo el respectivo acto administrativo, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; considerando que el proyecto de convenio colectivo 2024 presentado con Oficio N° 009-2024-SITRAMUN-BELÉN, reúne los requisitos establecidos en el artículo 8° y 12° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";



Que, en ese sentido, corresponde dictar las acciones administrativas, destinadas a emitir el respectivo acto resolutivo para aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del proyecto de convenio colectivo 2024, integrada por Representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén-SITRAMUN BELÉN y Representantes de la Municipalidad Distrital de Belén, designados con Memorando Múltiple N° 001-2024-ALC-MDB. Asimismo, resulta indispensable formalizar mediante el presente acto administrativo, la designación de la Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora, realizado con Memorando N° 024-2024-ALC-MDB;



Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las Visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Belén; y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA, que tendrá

a cargo la negociación del Proyecto de Convenio Colectivo 2024, la misma que está conformada por los Representantes de la entidad empleadora y los Representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén-SITRAMUN BELÉN, de acuerdo al detalle siguiente detalle:

Representantes de la Municipalidad Distrital de Belén:

- | | |
|---|------------|
| 01. Gerente Municipal. | Presidente |
| 02. Jefe de la Oficina de General de Administración y Finanzas. | Miembro |
| 03. Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto. | Miembro |
| 04. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. | Miembro |

Representantes del Sindicato Único de Trabajadores dela Municipalidad Distrital de Belén-SITRAMUN-BELÉN.

- | | | | |
|---|--------------|---|---------|
| 01. Sra. Harleny Ruby Pinedo Ramírez, | DNI 05396537 | - | Miembro |
| 02. Sra. Milagros Jessica Sandoval Pizango, | DNI 05358809 | - | Miembro |
| 03. Sr. Julio Cesar Brown Pérez, | DNI41434974 | - | Miembro |
| 04. Sr. Guillermo Navas Meza, | DNI 05323795 | - | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Comisión Negociadora

que se encargará de la negociación del proyecto de convenio colectivo 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén-SITRAMUN BELÉN.



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la LIC. ELSA NORA TUESTA ARMAS, como SECRETARIA TÉCNICA de la Comisión Negociadora, con la finalidad que brinde apoyo técnico y administrativo permanente y demás funciones establecidas en el artículo 16° numerales 16.2 y 16.3. del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, la notificación a cada uno de los Miembros de la Comisión Negociadora en el modo y forma de Ley, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital, la publicación en el Diario Oficial, Portal de Transparencia y página web de la Municipalidad Distrital de Belén.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



C.c.
GM
OGAJ
OGAF
OGPEP
INTERESADO
Activo



Municipalidad Distrital de Belén

LIC. LINA MERCEDES ARISTA LOPEZ
ALCALDE (e)





BELÉN
te quiero grande!

Oficina General de Administración y Finanzas.

R-019

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

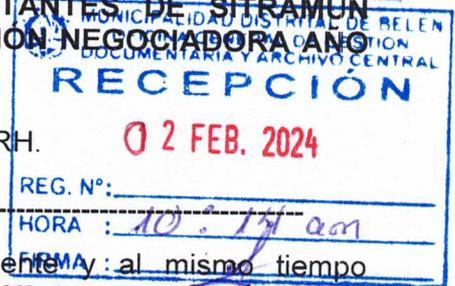
Belén, 02 de febrero del 2024.

OFICIO N° 096-A-2024-MDB-OGAF

Señor:
Econ. CARLOS ANGEL PEZO VÁSQUEZ
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Belén.
Presente. -

Asunto: **SOLICITA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE SITRAMÚN BELÉN PARA CONFORMACIÓN DE COMISIÓN NEGOCIADORA AÑO 2025.**

Ref : Informe Técnico N° 013-2024-MDB-OGAF-OGRH.
OFICIO N° 005-2024-SITRAMÚN-BELÉN.



Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que se ha recibido el Informe Técnico N° 013-2024-MDB-OGAF-OGRH, en la cual; la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión para conformar la comisión negociadora para la negociación colectiva correspondiente al período 2025 de SITRAMÚN BELÉN.

En concordancia a la Ley N° 31188 –“Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal” y de acuerdo al artículo 8° Representación de las partes y 9° Legitimación de la Organizaciones Sindicales y artículo 13° Procedimiento de la negociación colectiva en el Sector Público.

Por lo que al haberse evidenciado y verificado el OFICIO N° 005-2024-SITRAMÚN-BELÉN, que reúne los requisitos establecidos en los artículos 8° y 12° de la Ley N° 31188, nos permitimos solicitarle que a través de su Despacho emitir el acto administrativo en virtud al Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CARLOS MAGNO REATEGUI SHAPIAMA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



02 FEB 2024

Municipalidad Distrital de Belén
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° _____
C. Archivo _____
C. Asesoría _____
C. Personal _____
C. MRS/fgs _____

FECHA _____

V°B° _____

PROVEIDO N° 629-2024
TRAMITE _____



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Informe Técnico N.º 013-2024-MDB-OGAF-OGRH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
RECEPCIÓN	
02 FEB. 2024	
REG. N.º:	_____
HORA:	02:20 pm
FIRMA:	

Al: **C.P.C. Carlos Magno Reategui Shapiama.**
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.

De: **LIC. ADM. Elsa Nora Tuesta de Nogueira.**
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Asunto: **Conformación de la Comisión Negociadora 2024 para la Negociación Colectiva 2025**

Referencia: **Oficio N° 005-2024-SITRAMUN-BELEN**
Provedio N° 00748-2024MDB-OGAF

Fecha: **Belén, 02 de febrero del 2024**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia en el cual se remite los designados para conformar la comisión negociadora para la negociación colectiva correspondiente al período 2025, le informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante **Ley N° 31188** de fecha de 02 de mayo del 2021, se publicó la “**Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**” y de acuerdo al **artículo 8° Representación de las partes**, establece que los representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público están conformados por aquellos propuestos por la parte sindical y por la parte empleadora.

II. ANALISIS

A. De los Representantes de las partes en la Negociación Colectiva Descentralizada.

De acuerdo a la “**Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**”, aprobada mediante **Ley N° 31188**, indica que de acuerdo al **artículo 8° Representación de las partes**, para el caso de negociación colectiva descentralizada debe contar con sus representantes según lo siguiente:

- a. De la parte sindical, no menos de tres (03) ni mas de catorce (14) representantes y debe estar conformada por trabajadores activos de la entidad.
- b. De la parte de la entidad, debe de igual cantidad de representantes (funcionarios o directivos) que presente la parte sindical y deben ser designados por el titular de la entidad.

En ese sentido, de acuerdo al **Oficio N° 005-2024-SITRAMUN-BELEN** presentada por la secretaria general del sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén, donde indica la relación de sus miembros que fueron designado según acuerdo de asamblea extraordinaria, de fecha 18 de enero del 2024, se ha podido evidenciar que cumplen con la cantidad mínima establecida en dispositivo legal que regula la cantidad de representantes para este caso y que los integrantes que fueron elegidos, son personal activo de esta entidad. Siendo los siguientes servidores:

- Harleny Ruby Pinedo Ramirez – servidora municipal
- Milagros Jessica Sandoval Pizango – servidora municipal
- Julio Cesar Brows Pérez – servidor municipal
- Guillermo Navas Meza – servidor municipal



Municipalidad Distrital de Belén	
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
PROVEIDO N°	_____
A	
TRAMITE:	Oficio
FECHA:	02 FEB 2024



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por lo tanto, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, debe ser en igual número al de la representación de la parte sindical.

B. De la Legitimación de las Organizaciones Sindicales en la Negociación Colectiva Descentralizada.

De acuerdo a la “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, aprobada mediante Ley N° 31188, indica que de acuerdo al artículo 9° Legitimación de las Organizaciones Sindicales, para el caso de negociación colectiva descentralizada indica que, debe ser la organización sindical mayoritaria, por lo que de acuerdo al registro que tenemos en planilla de trabajadores de la entidad, se ha podido evidenciar lo siguiente:

Entidad	Municipalidad Distrital de Belén		
Universo de servidores	301		
Servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276	192		
Servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057	58		
Servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 728	50		
Sindicatos	Ámbito de negociación	N° de afiliados	Legitimidad para negociar
SITRAMUN	Personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728	119 afiliados del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 16 afiliados Decreto Legislativo N° 728	De acuerdo con la conclusión 3.3 del IT N° 526-2023-SERVIR-GPGSC el sindicato SITRAMUN es el mayoritario en el ámbito de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 , puesto que afilia a más del cincuenta por ciento más uno (50%+1) de este ámbito de negociación (119 de 192) y como tal, es el legitimado a negociar por los servidores del régimen laboral en mención de la entidad.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<p>SIMITRAMUN</p>	<p>Personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057</p>	<p>32 afiliados del régimen del Decreto Legislativo N° 276, 20 afiliados Decreto Legislativo N° 728 y 4 afiliados Decreto Legislativo 1057</p>	<p>El sindicato SIMITRAMUN es el sindicato minoritario, puesto que afilia a menos del cincuenta por ciento más uno (50%+1) de este ámbito de negociación (32 de 192 del régimen Decreto Legislativo N° 276), en aplicación de la conclusión 3.4 del IT 526-2023-SERVIR-GPGSC es el legitimado para negociar únicamente por los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de la entidad.</p>
-------------------	---	--	---



Todo lo antes expuesto conlleva a determinar que, **de acuerdo al marco legal vigente (la LNCSE y sus Lineamientos)**, la regla general es que los alcances de los acuerdos resultantes del convenio colectivo suscrito entre las partes (beneficios convencionales) comprenden como beneficiarios a todos los servidores del ámbito, sean sindicalizados o no sindicalizados. No obstante, en base a la autonomía relativa que rige en la negociación colectiva del sector público, la organización sindical podría pactar algunos de los beneficios solo para sus afiliados en razón de la especial naturaleza de dichos beneficios y siempre que resulte razonable y/o justificable.

C. Del Proyecto de Negociación Colectiva Descentralizada.

De acuerdo a la “**Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**”, aprobada mediante **Ley N° 31188**, indica que de acuerdo al **artículo 13° Procedimiento de la negociación colectiva en sector público**, para el caso de negociación colectiva descentralizada, según el numeral 13.2 inciso a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.

Asimismo, las entidades deben registrar las cláusulas con incidencia económica, contenidas en los proyectos de convenios colectivos, dentro de un (01) día hábil de recibido el proyecto de convenio colectivo. En tal sentido, las entidades pueden registrar en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público hasta el 31 de enero del presente año.

No obstante, en caso la entidad hubiere observado el proyecto del convenio colectivo que presentó la organización sindical, el plazo del registro del proyecto de convenio colectivo en el Módulo vence indefectiblemente en siete (07) días hábiles posteriores al treinta (30) de enero, esto es el 08.02.24.

Por otro lado, es necesario informar que la entidad todavía no tiene implementado el Registro del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, ya que aun seguimos en la fase de carga inicial de acuerdo procedimiento establecido por el mef.



BELEN
te quiero grande!

Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por lo tanto, la tanto no se pudo registrar el proyecto de convenio colectivo en su oportunidad, sin embargo, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 0013-2023-DGGFRH/DGPA**, indica que, sin bien el registro del proyecto de convenio colectivo es obligatorio pero su omisión no limita el inicio de la negociación colectiva.

III. CONCLUSIONES

La Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, el **Oficio N° 005-2024-SITRAMUN-BELEN** presentado por la secretaria general del sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén, se ha podido evidenciar que reúne los requisitos establecidos en el artículo 8° y 12° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, por lo tanto, a fin de cumplir con la norma establecida, se requiere de la conformación de una comisión negociadora, representada por las partes de manera igualitaria en número.

La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su despacho gestionar ante la instancia competente la designación de sus representantes para la conformación de la comisión negociadora emitiendo el acto administrativo que corresponda en virtud al Decreto Supremo N° 008-2022-pcm., a fin de cumplir oportunamente dentro de los plazos establecidos.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime pertinente. Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Belén

LIC. ADM. ELSA NORA TOBESA DE NOGUEIRA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



BELÉN
Te quiero grande

ALCALDIA

.....
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM MULTIPLE N° 001-2024-ALC-MDB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECEPCIÓN
05 FEB. 2024
REG. N°:
HORA: 01:30 pm
FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO
RECEPCIÓN
05 FEB. 2024
REG. N°:
HORA: 2:00 pm
FIRMA:

- A** : Econ. Carlos Ángel Pezo Vásquez (Presidente)
Gerente Municipal
- CPC. Carlos Magno Reátegui Shapiama (Miembro)**
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
- Lic. Juan Edmilson Huansi Pezo (Miembro)**
Jefe de la Oficina General Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- ABG. Gerald Marcel Padilla Vargas (Miembro)**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN PARA INTEGRAR COMISION NEGOCIADORA.

REF : OFICIO N° 005-2024-SITRAMUN- BELEN

FECHA : Belén, 05 de Febrero del 2024.

Mediante el presente, y en atención al documento de la referencia, DESIGNO a ustedes, representantes de la Municipalidad Distrital de Belén para ser Miembros de la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén (SITRAMUN BELÉN).

Calle Miraflores S/N.- 9 de Octubre
E-mail: oficinadipresupuesto@gmail.com / teléfono: 065 269047
Belén - Maynas - Loreto

Municipalidad Distrital De Belén
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
05 FEB. 2024
REG. :
HORA :
FIRMA :



BELÉN
Te quiero grande

ALCALDIA

.....

En ese sentido, exhorto a ustedes a desempeñar sus funciones con observancia del marco legal establecido por la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público" y demás normativas vigentes.

Atentamente,


 Municipalidad Distrital de Belén
LIC. LINA MERSEDES ARISTA LOPEZ
ALCALDE (a)

Cc.
ARCHIVO
ALCALDIA
FILE
GEM
OGAF
OGREP
OGAJ

Calle Miraflores S/N.- 9 de Octubre
E-mail: oficinadeprensandb@gmail.com / telefono: 065 269047
Belén - Maynas - Loreto



BELEN
Te quiero grande

ALCALDIA

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 024-2024-ALC-MDB

A : Lic. Elsa Nora Tuesta Armas
Jefe de la Oficina de Gestión

ASUNTO : DESIGNACIÓN.

REF : OFICIO N° 005-2024-SITRAMUNIBELEN

FECHA : Belén, 05 de febrero de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN	
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
RECEPCIÓN	
05 FEB. 2024	
REC. N°:	BELEN 2.30
HORA:	2024
FIRMA:	

Mediante el presente, y en atención al documento de la referencia, DESIGNO a Usted, como SECRETARIA TÉCNICA, con la finalidad de brindar apoyo técnico y administrativo a los Representantes de la Municipalidad Distrital de Belén, en el procedimiento de negociación colectiva respecto del Proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025. En ese sentido, exhorto a Usted, a desempeñar sus funciones con observancia del marco legal establecido por la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público" y demás normativas vigentes.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Belén
LIC. LINA MERCEDES ARISTA LOPEZ
ALCALDE (e)

C.e.
ARCHIVO
ALCALDIA
FILE
SGPHyBS

Calle Miraflores S/N.- 9 de Octubre
E-mail: oficinadeprensamdb@gmail.com / teléfono: 065 269047
Belén - Maynas - Loreto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
 OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RECEPCION
 12 FEB. 2024
 REG. N°: _____
 HORA: 10:55

008

"Ano del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
SITRAMUN - BELEN

Belén, 30 de enero del 2024

OFICIO N° 009-2024-SITRAMUN-BELEN

MLC

Señor CPC
CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén
 Presente.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
 OFICINA GENERAL DE GESTION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
RECEPCION
 30 ENE. 2024
 REG. N°: 00966
 HORA: 9:18
 FIRMA: _____

ATENCIÓN:
 Señora Licenciada en Administración
ELSA NORA TUESTA DE NOGUEIRA
 Sub Gerente de Potencial Humano y Bienestar Social – M.D.B.

ASUNTO : PRESENTAMOS PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO (Pliego de Reclamos 2024)

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén – SITRAMUN – BELÉN, nos dirigimos a usted, para hacerle llegar nuestro saludo y a la vez expresar lo siguiente:

Al amparo del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú; Convenios OIT 98 y 151 y Ley de Negociación Colectiva para el sector público N° 31188; cumplimos con presentar el Proyecto de Convenio Colectivo 2024 (Pliego de Reclamos 2024) aprobado en Asamblea de fecha 18 de enero del 2024; dando así inicio a la Negociación Colectiva correspondiente al ejercicio 2025; el cual tiene como objetivo procurar a nuestros afiliados y su familia una mejor calidad de vida con bienes materiales y espiritual.

Mediante **OFICIO N° 005-2024-SITRAMUN-BELEN**, cumplimos con comunicar la relación de nuestros representantes en la Comisión Negociadora cuyo número se ciñe a lo previsto en el artículo 8° literal a) de la Ley N° 31188, Comisión Negociadora del periodo 2024, que tendrá a cargo la negociación del presente Proyecto de Convenio Colectivo 2024 (Pliego de Reclamos 2024) en el plazo de los 10 días calendarios que establece el artículo 13.2 b) de la Ley N° 31188 esto es, la instalación, negociación, adopción de acuerdos y suscripción del Convenio Colectivo 2025; que debe regir desde el 1 de enero del 2025.

Por lo expuesto, señor Alcalde concedores de su espíritu de justicia, estamos seguros de arribar acuerdos satisfactorios que expresen la comprensión Institucional y fortalezca la paz laboral en nuestra municipalidad.

Atentamente,
 SITRAMUN – BELÉN

[Firma]
 HARLENY RUBY PINEDO TAMIREZ
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
 ALCALDIA MUNICIPAL
 PROVEDO N° 226
 TRAMITE SM Casos
[Firma]
 ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
RECEPCION ALCALDIA
 31 ENE 2024
 Hora: 14:50
 Firma: _____



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
SITRAMUN - BELEN**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 005-2024-SITRAMUN-BELEN

Señor CPC
CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén
Presente.

508
004

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
GESTIÓN DOCUMENTARIA

RECEPCIÓN

22 ENE. 2024

REG. N°: 00633

HORA: 8:59

FIRMA: [Signature]

**ASUNTO : COMUNICAMOS MIEMBROS DE COMISIÓN NEGOCIADORA
Y SOLICITAMOS DESIGNE A REPRESENTANTES DE LA
ENTIDAD**

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén – SITRAMUN - BELÉN, nos dirigimos a usted, para hacerle llegar nuestro saludo cordial y afectuoso a nombre de nuestra organización sindical, al mismo tiempo en amparo de la Ley de Negociación Colectiva para el sector público N° 31188; comunicamos que por acuerdo de asamblea extraordinaria de fecha 18 de enero del 2024; se ha elegido a cuatro (4) representantes de los trabajadores como miembros de la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al período 2025, siendo los designados los afiliados:

- HARLENY RUBY PINEDO RAMIREZ
- MILAGROS JESSICA SANDOVAL PIZANGO
- JULIO CESAR BROWN PÉREZ
- GUILLERMO NAVAS MEZA

De tal manera que, cumplimos con comunicar a su Despacho, a efecto de que se emita la **Resolución de Alcaldía** que formalice la Comisión Negociadora de la Entidad para que luego de la presentación del Pliego de Reclamos, que efectuaremos el martes 30 de enero del presente año; dicha Comisión pueda cumplir dentro del plazo de los 10 días calendario que establece el artículo 13.2 literal b) de Ley N° 31188 con el procedimiento de negociación, esto es, instalación, negociación, adopción de acuerdos y suscripción del Convenio Colectivo 2025 que regirá desde el 1° de enero del año 2025.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

006

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2024

ENTIDAD PÚBLICA:

Municipalidad Distrital de Belén con domicilio calle Miraflores S/N – PP.JJ. 9 de Octubre, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

ORGANIZACION SINDICAL U ORGANIZACIONES SINDICALES:

Sindicato de Trabajadores de la Municipales Distrital de Belén – SITRAMUN - BELÉN, debidamente registrado ante la Autoridad de Trabajo mediante Auto Sub Directoral N° 058-2006-NCRGP-IQU, señalamos domicilio en calle Miraflores S/N – PP.JJ. 9 de octubre, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA APLICARLO EL AÑO 2025

En la ciudad de Iquitos, distrito de Belén, siendo las ... horas del día... de, en las instalaciones de la Gerencia de ... de la Municipalidad Distrital de Belén, se reunieron los integrantes de la Comisión Negociadora, de la representación de la Municipalidad, Señores y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Municipales Distrital de Belén – SITRAMUN - BELÉN, Señores Harleny Ruby Pinedo Ramírez - Secretaria General, Julio César Brown Pérez -Miembro, Milagros Jessica Sandoval Pizango – Miembro, Guillermo Navas Meza – Miembro, designados mediante Resolución de Alcaldía N° xxxx-2024-MDB-ALC, habilitados legalmente para negociar y convenir el proyecto de convenio colectivo del año 2024 que regirá a partir del 01 de enero del año 2025 y luego del análisis técnico y jurídico que desarrollamos, se adoptaron acuerdos.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. FUNDAMENTACION JURIDICA

1.1.1.- Constitución Política del Perú.

Derecho de Negociación Colectiva

Artículo 28° Inciso 2) establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Principio de Jerarquía Normativa

Artículo 51° recoge el principio de supremacía constitucional, en cuanto establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre normas de inferior jerarquía y



así sucesivamente...” por tanto la Negociación Colectiva Descentralizada debe observar dicho principio, en tanto constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado Constitucional de Derecho.

1.1.2.- Convenios de la OIT 98° y 151°

Ambos ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

Artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las **condiciones de empleo, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.**

1.1.3.- Ley de Negociación Colectiva del Sector Público N° 31188.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2°. Es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los Gobiernos Locales.

Autonomía Colectiva

Artículo 3°. Establece los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo el primero de ellos y principio rector, según inciso a) **Principio de Autonomía Colectiva** que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.

Articulación de las materias negociables

Artículo 6.2 A. Establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias:

“Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario”.

Consiguientemente y en concordancia con el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 51° de la Constitución, el principio de autonomía colectiva previsto en el artículo 3° de la Ley N° 31188 y parte in fine del artículo 6.2-A de la Ley de Negociación Colectiva N°



31188 resulta absolutamente factible la negociación de remuneraciones en el nivel descentralizado, solo cuando las partes están de acuerdo, como en el presente caso.

Procedimiento de la Negociación Colectiva

Artículo 13.2 a). El Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. El trato directo debe iniciarse dentro de los 10 días calendario de presentado el Proyecto de Convenio Colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo conforme lo dispone el artículo 13.2 literal b) de la misma Ley N° 31188.

1.1.4.- No hay prohibición presupuestal

Al momento de la presentación del presente Proyecto de Convenio Colectivo 2024, está vigente la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 cuyo artículo 64.1 establece la excepción al artículo 6° referida al reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y otros; precisando que el proceso de negociación se sujeta a las disposiciones de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal; por tanto los Gobiernos Locales están habilitados para negociar y pactar incrementos remunerativos y beneficios económicos de los pliegos de reclamos presentados desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 30 de enero del 2024 inclusive.

De igual modo el artículo 27. Aprueba el incremento remunerativo proveniente de negociaciones colectivas "Incremento mensual de los ingresos de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091 numeral 27.1 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el incremento mensual de los ingresos de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, acordado en la cláusula Décimo Cuarta del Convenio Colectivo Centralizado 2023-2024, realizado en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Por su parte los artículos 28 y 29 de la ley de presupuesto para el año fiscal 2024 permite la aplicación de bonificaciones y otros beneficios de índole económico que se originen en las Negociaciones Colectivas sea a nivel Centralizado o Descentralizado.

1.1.5.- Facultad vigente de las Municipalidades para tratamiento de Remuneraciones

La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 **mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales** para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de **remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad** con cargo a los **ingresos corrientes** de cada Municipalidad. Esta norma se mantiene vigente, por imperio

de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la Ley N° 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal" que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

1.2. Motivación social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor, debe ir además acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 1,025 la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 nuevos soles como Remuneración para los Ministros de Estado. En los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máxima S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de esta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario, satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad. Hoy es mucho más justo la reclamación de incrementos salariales y en reciprocidad la atención prioritaria de ellos, debido al incremento del costo de vida producido por la incertidumbre e inestabilidad política que genera el alza del dólar, la recesión económica y con ello la elevación de precios de la canasta familiar.

1.3.- Fundamentación Presupuestal

Conforme al artículo 10° de la Ley N° 31188 la entidad garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del Pacto Colectivo, por ello la factibilidad presupuestal de la entidad, está reflejada en el **Informe de la Oficina de Presupuesto N° xxxxx de fecha xxx** que sustenta el presente Convenio Colectivo.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del presente convenio colectivo son exclusivamente los servidores afiliados a la organización sindical (SITRAMUN – BELÉN) que lo suscribe, en virtud de

los principios de la autonomía colectiva y representación sindical, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025 o lo que acuerden las partes. Sin embargo, las cláusulas de este Convenio Colectivo son permanentes en el tiempo, conforme dispone el artículo 17.5 de la Ley N° 31188.

III. PRETENSIONES ECONÓMICAS - CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION

PRIMER ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación por Tiempo de Servicios para los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén - SITRAMUN-BELÉN (nombrados, contratados, con sentencia definitiva y/o consentida) equivalente a 1,500.00 soles por cada año laborado al momento del cese (**jubilación**).

El pago de esta Bonificación se efectivizará hasta un máximo de Quince (15) días de producido el cese.

CLAUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.

SEGUNDO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de dos galones de gasolina semanales para nuestros sindicalizados que realizan labores de campo (notificadores, supervisores del vaso de leche, inspectores) **CLAUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.**

TERCER ENUNCIADO

Solicitamos el otorgamiento de refrigerio para los trabajadores que realizan trabajo nocturno comprendido entre las 22.00 a las 06:00 horas, refrigerio que podrá constará de una bebida calientes y una comida fría. **CLAUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.**

CUARTO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de dos (02) bebida (frío o caliente) por día para el personal que realiza trabajo de campo diurno (vaso de leche, transito, fiscalizadores, inspectores, parques y jardines, segregación, barrido de vías y recolectores) comprendido entre las 07:00 a 15:00 horas. **CLAUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.**

QUINTO ENUNCIADO: Solicitamos el otorgamiento de una caja de leche mensual al personal que realiza trabajo de riesgo de contaminación (personal de segregación y limpieza pública) **CLAUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.**



IV. PRETENSIONES LABORALES:

OCTAVO ENUNCIADO:

Solicitamos la contratación de un seguro de riesgo para los trabajadores que realizan labores de alto riesgo que exponen su integridad y vida en peligro en el cumplimiento de sus deberes (Policía Municipal, Serenazgo, Transito, inspectores y fiscalizadores) **CLAUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.**

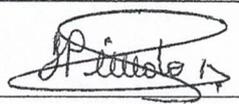
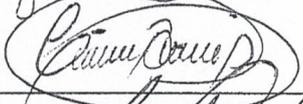
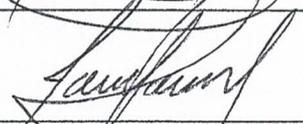
V. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:

NOVENO ENUNCIADO:

Solicitamos la licencia sindical permanente con goce de remuneraciones para el Secretario General, Organización, Defensa y Disciplina que pertenecen a la Directiva del SITRAMUN – BELÉN. **CLAUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.**

VI. COMISIÓN NEGOCIADORA:

La Comisión Negociadora está compuesta por cuatro (4) miembros, la misma que fue elegida en la Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de enero del 2024, otorgándole facultades para negociar, así como para practicar todos los actos procesales propios de la función negociadora, facultándose a suscribir el convenio colectivo y está integrada por los siguientes servidores sindicalizados:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
Harleny Ruby Pinedo Ramírez	05396537	
Milagros Jessica Sandoval Pizango	05358809	
Julio César Brown Pérez	41434974	
Guillermo Navas Meza	05323795	

Belén, 30 de enero del 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RECEPCIÓN
31 ENE. 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
RECEPCIÓN
02 FEB. 2024

ALO 000/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
RECEPCIÓN
22 ENE. 2024
REG. N°: 00633
HORA: 8:59
FIRMA:

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
SITRAMUN - BELEN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Belén, 22 de enero del 2024

OFICIO N° 005-2024-SITRAMUN-BELEN

Señor CPC
CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén
Presente.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
RECEPCION ALCALDIA
22 ENE 2024
Hora: 14:24
Firma:

ASUNTO : COMUNICAMOS MIEMBROS DE COMISIÓN NEGOCIADORA Y SOLICITAMOS DESIGNE A REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén – SITRAMUN - BELÉN, nos dirigimos a usted, para hacerle llegar nuestro saludo cordial y afectuoso a nombre de nuestra organización sindical, al mismo tiempo en amparo de la Ley de Negociación Colectiva para el sector público N° 31188; comunicamos que por acuerdo de asamblea extraordinaria de fecha 18 de enero del 2024; se ha elegido a cuatro (4) representantes de los trabajadores como miembros de la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al período **2025**, siendo los designados los afiliados:

- HARLENY RUBY PINEDO RAMIREZ
- MILAGROS JESSICA SANDOVAL PIZANGO
- JULIO CESAR BROWN PÉREZ
- GUILLERMO NAVAS MEZA

Municipalidad Distrital de Belén
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
PROVEIDO N° 0058-2024
A:
TRAMITE:
FECHA: V°B°

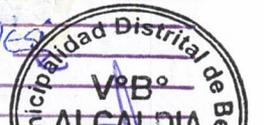
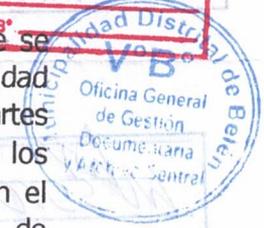
De tal manera que, cumplimos con comunicar a su Despacho, a efecto de que se emita la **Resolución de Alcaldía** que formalice la Comisión Negociadora de la Entidad para que luego de la presentación del Pliego de Reclamos, que efectuaremos el martes 30 de enero del presente año; dicha Comisión pueda cumplir dentro del plazo de los 10 días calendario que establece el artículo 13.2 literal b) de Ley N° 31188 con el procedimiento de negociación, esto es, instalación, negociación, adopción de acuerdos y suscripción del Convenio Colectivo **2025** que regirá desde el 1° de enero del año 2025.

Sin otro particular, mes suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
ALCALDIA MUNICIPAL
PROVEIDO N° 000119
TRAMITE A-G.M.
ACCIONES Y FINES PERTINENTES

SITRAMUN - BELEN



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN – SITRAMUN - BELÉN

En la ciudad de Iquitos, siendo las cinco y treinta de la tarde del día jueves, 18 de enero de 2024, reunidos en la calle Leticia # 427, Distrito Belén, se llevó a cabo la Asamblea de trabajadores afiliados del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén – SITRAMUN - BELÉN, convocado por la junta directiva, siendo la Primera Citación 5:10 p.m. y la segunda citación 5:30 pm.

Habiéndose verificando la asistencia mayoritaria de afiliados y cumplido con el quórum de acuerdo a lo establecido en el estatuto del sindicato, la Secretaria General Harleny Ruby Pinedo Ramírez, dio por iniciada la Asamblea con la siguiente de Agenda, que fue ratificada y aprobada por la Asamblea.

- a). Designación de integrantes de la Comisión Negociadora.
- b). Aprobación del Pliego de Reclamos 2024.

Luego del debate por los asistentes, la Asamblea **APROBÓ POR UNANIMIDAD** los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Se aprobó la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora, recaída en los siguientes afiliados:

1.- Harleny Ruby Pinedo Ramírez	D.N.I. N° 05396537
2.- Milagros Jessica Sandoval Pizango	D.N.I. N° 05358809
3.- Julio César Brown Pérez	D.N.I. N° 41434974
4.- Guillermo Navas Meza	D.N.I. N° 05323795

- 2.- Se aprobó el Pliego de Reclamos del año 2024, bajo la forma de convenio colectivo.

- 3.- Asimismo, la Asamblea, **APROBÓ** otorgar las facultades a la comisión negociadora para participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir actas, acuerdos y el convenio colectivo, hasta el proceso arbitral. Precisando, que no se autoriza a la comisión negociadora pactar o acordar menores derechos a los establecidos en convenios colectivos anteriores y normas legales más favorables, mucho menos a menoscabar derechos de los afiliados.

Siendo las ocho y treinta (8:30) de la tarde, se levanta la Asamblea del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén – SITRAMUN - BELÉN. Firmando el acta la Secretaria General y Secretaria de Actas y Archivos, y siendo respaldado por los afiliados asistentes debidamente identificados y firmados, quienes dan fe de los acuerdos aprobados.


Harleny Ruby Pinedo Ramírez
Secretaria General
SITRAMUN – BELÉN


Juana de Jesús Chanchari Zambrano
Secretaria de Actas y Archivos
SITRAMUN - BELÉN

ARCela PEREZ ARCENTales 45162661

- 1 Rocio del Pilar Ruiz Armas 05340701
- Paul Gomez Davila 41864133
- Luis Urteogo Torres 05370940
- 2 NATALY SOJA RAMIREZ 44665227
- 3 Lito campos pizango 05337463
- 4 Eva celina Vigeana Angulo 05361807
- 5 PEDRO DIAZ 05377951
- 6 FERNANDO PEREZ Laulete 05335701
- 16 Luis Vales Tronoma 05376582
- 37 Norberto Pando Inapilla 05317285
- 32 Roger Sandoval custo 05341533
- 33 CESAR TORRES CHUNG - 05397197
- 34 Miguel Angel Torricarima Cardenas 43544232
- 35 RUDRIGER RAMIREZ MENDOZA 05396303
- 36 PILAR RIO JA AMARINDO 44918803
- 37 SONNY SECHORA N SANDAMA 40040600
- 38 Werson Zambrano Huatanga = 05353401
- 39 MIGUEL DEL CASTILLO ISOLTA = 05416436
- 40 ORIBIO TINUAY ARANDA = 05313991
- 41 Zulema Podilla Lozano 05325871
- 42 Juan Manuel Navas Meza 05323755
- 43 Fernando SOTO Tamara 05342247
- 44 Manlu Aspazo Macedo 05357157
- 45 Elita Angulo Romero de P. 05340022
- 46 Maritza Georgina Ramirez 05360107
- 47 Edgar Ruben Lopez Dhucamon 40013529
- 48 Ysabella Salas Bustos 05358610
- HEONERA NOEL 46375168

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- 79. - YRMA VELA SANDOVAL 05289132 *[Signature]*
- 80. - Sandra Gonzales Rengifo 43926909 *[Signature]*
- 81. - FRANCISCA Zambrano JESUS 05345695 *[Signature]*
- 82. - HEATHER TRENE CABANILLAS R. 05220841 *[Signature]*
- 83. - Fidel Salas Chota 05934276 *[Signature]*
- 84. - Carmelita Vasquez. Coitunari 05383059 *[Signature]*
- 85. - Adith Gomben Becerra 40463075 *[Signature]*
- 86. - Magnolia Vasquez Angulo 05334997 *[Signature]*

